



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)

DOCUMENTO: PCAP

Número/
tipo expediente:

59/2022

CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO: EXPLOTACIÓN DE BARRA POR TERCEROS EN LA NAVE MULTIUSOS DE SAN GIL FIESTA 26 ANIVERSARIO ELM SAN GIL NOVIEMBRE 2022

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BARRA DURANTE LAS FIESTAS DEL 26 ANIVERSARIO DE LA ELM DE SAN GIL EN NOVIEMBRE DE 2022

1º) OBJETO.

Es objeto del presente Pliego de Condiciones el regular el otorgamiento de la concesión administrativa necesaria para la instalación y explotación de barra con motivo de: 26 Aniversario de la ELM de San Gil (fin de semana 11 al 13 de noviembre) en la Nave Multiusos de San Gil.

2º) DURACIÓN.

La duración de la concesión se realizará durante los días de la festividad del 26 Aniversario de la ELM de San Gil y que se indicarán en el acuerdo de adjudicación.

3º) PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO.

El otorgamiento de la concesión administrativa se efectuará en régimen de concurrencia, tal y como establece el art. 93.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas que constituye legislación básica. Podrán presentar solicitudes todos los interesados que reúnan y acrediten los requisitos contemplados en el presente Pliego.

4º) PERFIL DEL CONTRATANTE.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil del Contratante en la sede electrónica <https://elmsangil.sedelectronica.es>.

5º) DIRECCIÓN E INSPECCIÓN.

El Ayuntamiento de San Gil supervisará tanto las operaciones de montaje como de desmontaje de la barra, debiendo acatarse las medidas de seguridad en su integridad, siendo innegociables las condiciones que el Ayuntamiento plantee.

6º) PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos permisos y autorizaciones sean precisos y requeridos por el Ayuntamiento y por otras administraciones públicas implicadas.

7º) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra todos los daños que puedan causarse como consecuencia de la gestión de la barra por un importe de 150.000€, debiendo presentar copia de la póliza en la Secretaría de la Entidad antes del comienzo de la actividad.



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: PCAP	
	Número/ tipo expediente:	59/2022 CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO: EXPLOTACIÓN DE BARRA POR TERCEROS EN LA NAVE MULTIUSOS DE SAN GIL FIESTA 26 ANIVERSARIO ELM SAN GIL NOVIEMBRE 2022

8º) FIANZA.

El adjudicatario deberá constituir una de fianza de 100 euros, la misma será devuelta una vez transcurridos los días de celebración siempre que, previa comprobación por el personal del Ayuntamiento, no se haya ocasionado daño alguno a los bienes municipales; en caso contrario, el adjudicatario deberá responder por ello, siendo incautada la fianza y sin perjuicio de la exigencia de mayores responsabilidades conforme a Ley.

9º) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de San Gil será la Junta Vecinal Local.

El mencionado órgano tiene la facultad para otorgar la presente concesión demanial y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarla, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarla por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, todo ello con sujeción a la normativa aplicable.

10º) CONDICIONES PARTICULARES.


- Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años durante todo el horario de apertura.
- El adjudicatario deberá velar en todo momento por la limpieza de las instalaciones.
- El adjudicatario se encargará de mantener las instalaciones municipales en óptimas condiciones de limpieza e higiene durante el tiempo que la barra-bar permanezca abierta.

11º) CAPACIDAD Y APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
 - a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
 - b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: PCAP	
	Número/ tipo expediente:	59/2022 CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO: EXPLOTACIÓN DE BARRA POR TERCEROS EN LA NAVE MULTIUSOS DE SAN GIL FIESTA 26 ANIVERSARIO ELM SAN GIL NOVIEMBRE 2022

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de **la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado

12º) PRECIO, CRITERIO A VALORAR Y ACREDITACIÓN.

Se establece como precio del contrato para la explotación de la barra en los días indicados el importe de **100 € mejorable al alza**, debiendo abonarse en el plazo de cinco días hábiles desde el otorgamiento de la concesión. La concesión demanial será otorgada al licitador que presente una mejor oferta económica. En caso de empate, la concesión se otorgará por sorteo a celebrar entre los licitadores que hayan empatado en su oferta económica.


13º) PROPOSICIONES.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la falta de utilización de medios técnicos y electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las ofertas se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con domicilio en Travesía Santa Cristina s/n, en horario de 09:00 a 13:00 horas., dentro del plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día,



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: PCAP	
	Número/ tipo expediente:	59/2022 CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO: EXPLOTACIÓN DE BARRA POR TERCEROS EN LA NAVE MULTIUSOS DE SAN GIL FIESTA 26 ANIVERSARIO ELM SAN GIL NOVIEMBRE 2022

consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Sobre A: Documentación Administrativa

- Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador.

DNI cuando se trate de personas físicas o escritura de constitución de la sociedad mercantil, si es persona jurídica.

-Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. , según el Anexo I. (Declaración Responsable).

Sobre B: Proposición Económica

Se ajustará al modelo contenido en el Anexo II, debiendo identificar el sobre con el siguiente texto: "Proposición Económica para optar a la adjudicación de la barra- con motivo de: 26 Aniversario de la ELM de San en la Nave Multiusos de San Gil"


14º) APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

La apertura de las ofertas se efectuará en el plazo máximo de 10 DÍAS contados desde la fecha de finalización del plazo para presentarlas.

En primer lugar, el órgano competente procederá a la apertura del sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, se otorgará un plazo no superior a 5 DÍAS HÁBILES para que el licitador los corrija o subsane.

La apertura del sobre B), que se realizará en acto público en el mismo día que se proceda a la apertura del sobre A), salvo que se haya presentado la documentación administrativa incompleta, en cuyo caso, la apertura del sobre B) se realizará cuando se convoque de nuevo la Mesa, transcurrido el plazo de subsanación de errores. La Mesa de contratación, a la vista de las ofertas presentadas y los criterios de valoración establecidos, propondrá motivadamente al órgano de contratación la adjudicación del contrato a favor del licitador que



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: PCAP	
	Número/ tipo expediente:	59/2022 CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO: EXPLOTACIÓN DE BARRA POR TERCEROS EN LA NAVE MULTIUSOS DE SAN GIL FIESTA 26 ANIVERSARIO ELM SAN GIL NOVIEMBRE 2022

haya presentado mejor oferta, aunque se fijará un orden de adjudicación por puntos obtenidos, para el supuesto de que el licitador propuesto renuncie o no cumpla los requisitos exigidos en la licitación. En el supuesto de empate de puntos, se concederá un plazo de tres días a los licitadores empatados para que presenten en sobre cerrado una mejora sobre el precio ofertado, procediéndose a la apertura de los mismos el viernes siguiente al de la finalización del plazo otorgado. De persistir el empate, se adjudicará por sorteo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, **y en particular, el contratista, previo a la formalización del contrato, deberá presentar en la Secretaría de la Entidad:**

- 1.- Justificante de Pago de la Fianza
- 2.- Copia compulsada de Seguro de Responsabilidad Civil que cubra todos los daños que puedan causarse como consecuencia de la gestión de la barra por un importe mínimo de 150.000€
- 3.- Justificante de Alta en el IAE en el epígrafe correspondiente.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de un mes a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

15º.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: PCAP	
	Número/ tipo expediente:	59/2022 CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO: EXPLOTACIÓN DE BARRA POR TERCEROS EN LA NAVE MULTIUSOS DE SAN GIL FIESTA 26 ANIVERSARIO ELM SAN GIL NOVIEMBRE 2022

español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Plasencia, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario del Ayuntamiento de Plasencia. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. Para la válida constitución de la Mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes.

16º) DERECHOS Y OBLIGACIONES.

El Ayuntamiento se obliga a poner a disposición del adjudicatario las tomas de corriente, agua y a la devolución de la fianza constituida una vez concluida la concesión sin que resulten responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.

El concesionario ejecutará la concesión a su riesgo y ventura y deberá:

- Cumplir con las "Condiciones Particulares" del punto 10º.
- Pagar el precio ofertado en el momento de la adjudicación.
- Constituir fianza.
- Aportar copia del seguro de responsabilidad civil.
- Respetar los metros establecidos y la ubicación para la barra.
- Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de buen uso, incluidos las de higiene, aseo y decoro durante el plazo de vigencia de la concesión, cumpliendo escrupulosamente con la normativa sanitaria legalmente establecida y horarios.
- Limpieza y adecentamiento de las dependencias municipales una vez finalizadas las jornadas festivas, abandonando y dejando libre y expeditos a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de concesión a la conclusión de ésta.
- Dotarse de personal necesario y suficiente, siendo responsabilidad del mismo tanto la relación laboral como de servicio, los gastos derivados de su retribución, Seguridad Social y Hacienda, así como cualquier otro gasto que se produzca en relación a dicha contratación.
- Sufragar todos los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar por todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de la ejecución de la presente concesión, sin que el Ayuntamiento



	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA E.L.M DE SAN GIL (CÁCERES)	
	DOCUMENTO: PCAP	
	Número/ tipo expediente:	59/2022 CONCESION DEMANIAL DE USO PRIVATIVO DE DOMINIO PUBLICO: EXPLOTACIÓN DE BARRA POR TERCEROS EN LA NAVE MULTIUSOS DE SAN GIL FIESTA 26 ANIVERSARIO ELM SAN GIL NOVIEMBRE 2022

asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

- Se obliga a efectuar la explotación por sí mismo, sin que pueda cederse, arrendarse, subarrendarse o utilizar figura similar, siendo esta causa suficiente para rescindir la concesión por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

- Ejecutar el contrato de conformidad con este Pliego, cumplir cuantas obligaciones se establecen en la normativa vigente e instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.

- Admitir en todo momento la fiscalización e intervención de los órganos competentes de la Administración municipal que resulte necesaria.

17º) RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene la consideración de contrato privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en el presente Pliego, y en lo no previsto en él por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por la normativa patrimonial de las entidades locales, cuando resulte de aplicación, y las normas de derecho privado. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

En San Gil, a la fecha de su firma electrónica, verificable en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Gil, cuya creación fue publicada en el BOP de Cáceres N° 137 del 21 de julio de 2021 siendo su dirección electrónica <https://elmsangil.sedelectronica.es>

